



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 020-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 058-2023-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 018-2023-SGP-GAF/MDPN de la Subgerencia de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe, Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal,

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2016/MDPN es función de la Subgerencia de Personal "Elaborar y mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2008-AL/MDPN se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que consta de 5 títulos, 7 capítulos y 48 artículos, Disposiciones Complementarias.

Que, el objetivo del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Punta Negra es regular y establecer las acciones para el control de asistencia, permanencia y puntualidad de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, procediendo su aplicación en forma coherente y oportuna, de acuerdo a las normas laborales, previniendo actividades negativas y orientadas a corregir la conducta incorrecta, que afecte el servicio que se brinda a la municipalidad.

Asimismo, mediante el Informe N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, menciona los alcances sobre las jornadas laborales en el inciso 2.9 del Decreto Legislativo N° 800, que a la letra señala:

"2.9 La jornada establecida en el Decreto Legislativo N° 800, se enmarca en el límite construccional referido, fijando una jornada reducida, en medida que este, como se ha visto, establece un límite diario (de 8 horas) o semanal (de 48 horas), que permite a las entidades fijar jornadas diarias menores, o jornadas ampliadas que no sobrepasen las 48 horas semanales".

Que, mediante el Informe N° 020-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para las modificaciones que se deben efectuar al Artículo 1° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-AL/MDPN

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo 1° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1°: El horario de trabajo que regirá en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, será de la siguiente manera:

a) Funcionarios y empleados:

De Lunes a Viernes de 8:00 a 16:30 horas, con refrigerio de 1 hora de 13:00 a 14:00 horas.

b) Trabajadores Obreros:

De Lunes a Sábado de las 7:00 a 13:00 horas.


ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que se mantiene subsistente los demás extremos del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2008/AL/MDPN de fecha 29 de enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, la **SUBGERENCIA DE PERSONAL** y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE